AÑO II. Teruel 20 de Julio de 1877. Núm. 20.

GUIA DEL MAGISTERIO.

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 10, 20 y 30 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un trimestre 2 pesetas.
Por un semestre 4. »
Por un año. . 7»50

COLABORADORES.

D. Melchor Lopez.
D. Manuel Rebullida.
D. Ignacio Vilatela.
D. Félix Villarroya.
D. Cristóbal Domingo.
D. Nicolás Monterde.

Se admiten suscriciones en la imprenta de este periódico, Plaza de la Marquesa, casa de la Comunidad, y en casa del Director, Plaza del Seminario, Escuela Superior.

Se insertan anuncios gratis para los señores suscritores: para los que no lo sean, á precios convencionales.

Los señores suscritores tienen derecho á exigir gratis de esta redaccion cuantas noticias les interesen relativas al Magisterio.

DIRECTOR, D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

SUMARIO.

SECCION DOCTRINAL.—Las Escuelas Normales profesionales.—SECCION OFICIAL.—Real órden declarando profesionales las Escuelas Normales de Maestros.—JURISPRUDENCIA.—REVISTA DE LA PRENSA.—Se hacen observaciones sobre las opiniones sentadas en los últimos periódicos del ramo.—SECCION ORGÁNICA.—ID. DE NOTICIAS.—ANUNCIO.

SECCION DOCTRINAL.

LAS ESCUELAS NORMALES PROFESIONALES.

La mayor parte de los periódicos que se publican en España y sobre todo los correspondientes al importantísimo ramo de 1.ª enseñanza, expresan su satisfaccion al ver terminantemente declaradas profesionales las Normales de Maestros por el Excmo. señor Ministro de Fomento Sr. Conde de Toreno. Necesario era que se digera abiertamente qué lugar cabia á estos establecimientos en la administracion de la Instruccion pública. Preciso se hacìa que sus dignísimos Profesores conocieran á punto fijo sus derechos; pues hasta el presente solo se les había dado conocimiento de sus deberes. Indispensable era, en fin, que una ley ó un decreto amparara justamente en estos mismos derechos á los que con una fé, con un entusiasmo sin igual, consagran los mejores años de su vida á la enseñanza de la juventud, pero de aquella juventud escogida en cuyas manos se ha de poner más tarde la educacion de la niñez, y bajo cuya responsabilidad ha de pesar sin duda alguna la ilustracion de nuestro pueblo.

El decreto que copiamos en el lugar correspondiente de este número, del cual ya dimos conocimiento á nuestros estimados lectores en el anterior; ha venido á reparar una gravísima injusticia y á hacernos concebir las mas lisongeras esperanzas en favor de las Escuelas Normales cuya verdadera importancia se reconoce por el Gobierno.

Y decimos que viene á reparar una gravísima injusticia, por cuanto hasta la fecha, á los Profesores de las Escuelas Normales ni se les consideraba en el caso de estar libres del descuento sobre sus sueldos, como á los demás Maestros de 1.ª enseñanza, ni como á los otros Ca-

tedráticos se les agrupaba en un escalafon por órden de antigüedad ó mérito para señalar el correspondiente sobresueldo á aquellos á quienes perteneciese en justicia. Y añadimos que el mencionado decreto nos ha hecho concebir las más lisonjeras esperanzas en favor de los establecimientos que nos ocupan; porque su publicacion ha venido á desvanecer por completo los temores que hasta ahora habíamos abrigado de que desaparecieran en època no lejana del número de los establecimientos públicos.

Tenemos, pues, Escuelas Normales, y confiamos en que en las provincias donde todavía están suprimidas, han de volver á reinstalarse dentro de poco, mal que les pese á todos sus apasionados enemigos.

Las grandes instituciones se abren paso á través de todos los contratiempos y de las calumnias todas. Las viles pasiones de los hombres pueden llegar hasta hacerlas zozobrar; hasta comprometer en cierto modo su existencia; pero cuando esta se vé más amenazada, la calma y la bonanza sustituyen á las mas grandes tempestades que en contra suya se levantan. Esto ha sucedido precisamente á las Escuelas Normales de Maestros. La calumnia no pudo ir más léjos en lo que á ellas respecta: llegaron hasta desaparecer en época de triste recuerdo para la primera enseñanza; resucitaron mas tarde y fueron saludadas con grandes muestras de júbilo por todos los amantes de la educacion popular; pero arrastraban y han arrastrado hasta la fecha una vida lánguida y por demás comprometida. Hoy ya es otra cosa; los derechos que ahora se les conceden serán causa de que muchos jóvenes ilustrados y amantes de la carrera profesional vengan á formar parte de sus claustros y á comunicar su ciencia á los aspirantes al título de Maestro de 1.ª enseñanza. Y como, generalmente hablando, el que más sabe comunica mejor sus conocimientos á los demás, resultará de aquì un beneficio grandísimo á la niñez de nuestro pueblo; beneficio cuyos felices resultados se tocarán indudablemente pasados algunos años, como se tocan hoy, por fortuna, en la inmensa mayoría de los pueblos donde hace algunos años ejercen Maestros procedentes de las Escuelas Normales.

Nos asociamos de corazon á los justísimos plácemes que nuestros ilustrados colegas dirigen al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, Señor Conde de Toreno, con tan plausible motivo.

Miguel Vallés.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real órden.

Ilmo. Sr.: Visto el art. 25 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, segun el cual las enseñanzas para el ejercicio de determinadas profesiones se dividen en tres clases, que son: *Facultades* y enseñanzas *Superior* y *profesional:*

Visto el art. 71 de la misma ley, que al enumerar estas últimas comprende entre ellas expresamente la de Maestros de primera enseñanza:

Considerando que, con arreglo á estas disposiciones, no pueden ménos de tener la referida categoría las Escuelas Normales de Maestros que habilitan para el ejercicio de la profesion de los de primera enseñanza, y que de no comprenderlas entre las profesionales seria preciso hacer una distincion que la ley no reconoce, y colocarlas en una clase indefinida, puesto que no pertenecerian á ninguna de las tres que establece el mencionado art. 25;

Considerando que desde que se publicó la citada ley se ha aceptado y reconocido la categoría profesional de estas Escuelas en el hecho de haber entrado sus Directores á formar parte de los Consejos universitarios, á tenor de lo prevenido en el art. 269 de dicha ley:

Considerando que el Consejo de Instruccion pública al informar este asunto hace presente que los Profesores de que se trata,

así como los de las Escuelas especiales y profesionales, dependen de esa Direccion general, prestan servicios análogos, ingresan en sus carreras por oposicion y ascienden por concurso, forman parte del profesorado, gozan de los beneficios de la ley en cuanto no pueden ser removidos de sus cargos, y están sugetos á iguales obligaciones, tales como el descuento de sus haberes, la incompatibilidad con todo otro destino público que perjudique el buen desempeño de la enseñanza, y la prohibicion de dar lecciones en establecimientos privados y particulares:

Considerando, por último, que la falta de publicacion de los reglamentos correspondientes á la repetida ley, no debe en modo alguno perjudicar los derechos de los Profesores de las Escuelas Normales, y que una vez reclamados por estos, como lo han sido en diferentes ocasiones, no hay razon alguna para demorar la resolucion de este asunto;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver que tienen la categoría de profesionales para los efectos de la ley de Instruccion pública las Escuelas Normales de Maestros, y que el Profesorado de las mismas disfrutará todos los derechos de las de aquella clase, correspondiéndole el aumento de sueldo en la propia forma que al de las demás profesionales.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1877.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública.

JURISPRUDENCIA.

Por la Direccion general se ha resuelto con fecha 17 de Mayo del presente año, que, cuando algun Profesor de primera enseñanza tenga derecho á aumento de sueldo en el escalafon por antigüedad y mérito, se le incluya solo en el lugar que le corresponda por aquel concepto.

Con igual fecha, el mismo Centro directivo, contestando á una consulta de la Junta de Instruccion pública de las Baleares, dice que los Maestros sustitutos deben proveerse, antes de entrar en el ejercicio de su cargo, del correspondiente título administrativo que les será expedido por los Rectores con el **cúmplase** de las Juntas provinciales.

La Direccion general ha desestimado una instancia de D. Justo Miranda, en solicitud de que se le nombrara Maestro de Moya (Canarias), á virtud de los ejercicios de oposicion que hizo oportunamente en atencion á que, si bien es cierto que el Maestro que desempeñaba la escuela de dicho pueblo la renunció dentro del plazo de convocatoria, la Superioridad no aprobó esta renuncia hasta despues de terminado dicho plazo.

REVISTA DE LA PRENSA.

Parece que la *Gaceta de Instruccion primaria*, ilustrado colega de Lérida, se recela de que, apesar de las enérgicas órdenes de la Superioridad para normalizar el pago de los Maestros de aquella provincia; no ha de mejorar mucho su aflictiva situacion. Muy acostumbrados se hallan ya los pueblos á desobedecer á las Autoridades, sobre todo en la cuestion de pagos á los Maestros; pero creemos dadas las condiciones de caracter del actual Sr. Ministro de Fomento, que algo han de conseguir nuestros estimados comprofesores de dicha provincia. Ojalá no nos equivoquemos.

Notable es por más de un concepto el discurso leido por D. Julian Lopez Catalán, Maestro de Barcelona en la Sociedad barcelonesa de amigos de la Instruccion, y publicado recientemente por *El Monitor de Primera enseñanza.* En él se hacen atinadísimas observaciones sobre la educacion doméstica y se sienta la conclusion de que *la escuela primaria no es el único* agente regenerador de las costumbres.

Tiene sobrada razon nuestro distinguido compañero. Mientras no se reformen las costumbres domésticas, mientras los padres no procuren reprimir sus malas práciicas en presencia de sus hijos, mientras no sean fieles secundadores de los Maestros, los esfuerzos de estos se estrellarán contra el modo de vivir de

aquellos, y la regeneracion de nuestra sociedad se hará cada dia más imposible.

Muy atinadas son las observaciones que acerca de las Juntas locales de primera enseñanza hace *El Mensajero*. Mal han correspondido, en efecto, estas Corporaciones, generalmente hablando, á la confianza que la ley les dispensa. Si visitan las escuelas es muchas veces con ánimo de instruir espedientes á Profesores dignísimos; y como con tan mal propósito las visitan, todo cuanto hay en ellas lo ven de color oscuro; si tratan de presupuestos, quieren reducir los gastos á la mínima espresion; les estorban las escuelas nocturnas y dominicales; en una palabra; en lugar de ayudar á los Maestos alentándoles á trabajar con gusto en el desempeño de su delicada mision; no sirven mas que para desilusionarlos por completo, y para haceries aborrecer una profesion á la cual se consagraron con los mejores deseos y con levantados propósitos.

La Escuela Valenciana á empezado á publicar una serie de artículos con el título, que suponemos será general á todos ellos, de *La enseñanza de Gimnasia;* y en el primero de estos se ocupa de la importancia que se dá en Suecia á este ramo de la educacion pública. Con tal motivo describe el primer establecimiento de esta índole fundado en aquel pais por el célebre Pedro Enrique Ling con el título de *Institucion central* ó academia Real para la formacion de Profesores de Gimnástica, y reorganizado por su actual Director el coronel Niblœus. Dicho establecimiento se divide en tres departamentos á saber: *médico*, *pedagógico* y *militar*. En el segundo de estos se forman Maestros de Gimnasia para todas las escuelas públicas del reino. Nosotros que profesamos el principio que deben marchar de frente los estudios que desenvuelven la inteligencia y moralidad del corazon y los ejercicios que contribuyen poderosamente á dar salud y robustez al cuerpo, veríamos con gusto un establecimiento de esta índole en nuestra nacion.

La Señorita Pilar Muñoz, Maestra de primera enseñanza, suscribe un artículo que titula *Labores* y ha visto la luz pública en *La Escuela.* Dice con mucha propiedad esta ilustrada señora que, para detener á la moda su paso, con el fin de que no dispute al mérito su verdadero valor, sería conveniente desestimar por completo en todo acto público las labores de adorno, cuando no se llenan las necesarias, y apreciar únicamente lo que se haga en presencia de los jueces. Tiene sobrada razon en nuestro concepto

---

La redaccion de nuestro colega *El Profesorado* de Granada, abre un certámen pedagógico, para premiar las mejores Memorias sobre los temas siguientes:

1.° *Efectos perniciosos de un desarrollo anticipado de la imajinacion y medios de evitarlos.*

Se le concederá un premio consistente en *Obras de Cervantes*, y un accesit de *Estudios críticos históricos y administrativos* sobre la parte pedagógica de la Exposicion Universal celebrada en París en 1867, por D. Francisco Javier Cobos.

2.° *Del temor y del ánimo y medios de inspirar este último en los niños.*

Llevará por Premio *Orígenes de la lengua española*, compuesto por varios autores y recogidos por D. Gregorio Mayans y Siscar; y por accesit, *Elementos de Gramática castellana,* por D. Joaquin de Avendaño.

3.° *Importancia de la educacion física en las niñas.*

Llevará por premio *El Ingenioso Hidalgo D. Quijote de la Mancha*, por Cervantes, y *Un libro para las Damas*, por doña María del Pilar Sinués; y por accesit, la expresada obra *Un libro para las damas.*

En el certámen pueden tomar parte los Maestros para los primeros puntos, y las Maestras para el tercero.

Se publicarán las Memorias premiadas, y las que, sin serlo, lo merezcan á juicio del Jurado. Las composiciones, encabezadas con un lema, bajo sobre, acompañarán otro pliego, tambien cerrado, y en cuyo sobre se lea el mismo lema que en la Memoria, se dirigirán, antes del 31 de Agosto próximo, con estas se-

ñas: Sr. Director de *El Profesorado*.—Librería de D. Paulino V. Sabatel.—Plaza de Bib-Rambla.—Granada. Las composiciones no deberán tener más de 20 á 24 cuartillas.

La Direccion general de Instruccion pública ha pedido á los Inspectores de Primera Enseñauza de las provincias, nota de las Escuelas privadas no católicas, que existen en las mismas.

En Alicante y la mayor parte de los pueblos de su provincia se deben 30 y 36 meses de haber por personal y material á los Maestros de primera Enseñanza.

Leemos en *El Comercio Español:*

En Granada y otras muchas capitales de provincia, han tenido que suspenderse las conferencias de Agricultura, por la sencilla razon de que no asistia público para oirlas.

En Sevilla, San Sebastian, Albacete y otras muchas capitales de provincia, se trata de agrandar las actuales plazas de toros ó hacerlas nuevas, porque no bastan á contener el público inmenso que á ellas acude, ávido de entusiasmarse con los mil lances de la popular fiesta.

Las corridas de toros están en todo su esplendor, y porque un diputado se atrevió á amenazarlas, bien débilmente por cierto, mil voces se disputaron la honra de ser las defensoras del arte de Pepe-Hillo en el santuario de las leyes.

Las conferencias agrícolas están muy cerca de la muerte. ¿No habrá una voz que se levante para impedir la ruina de institucion tan útil?

Mucho tarda en dejarse oir.

SECCION ORGANICA.

SUPLICA.

En vista de que la Junta provincial de Instruccion pública de Zaragoza á cuya cabeza se halla el M. I. Sr. Rector de este Distrito Universitario, ha concedido un mes de vacaciones completas y medio más incompletas á las Escuelas de aquella provincia, nos atrevemos á rogar á la M. I. Junta provincial de Teruel se digne segundar este acuerdo, haciéndonos el mismo beneficio. Dicha Corporacion no debe ignorar lo que sucede en muchos pueblos de nuestra provincia. Maestros dignísimos, meritorios por más de un concepto, no pueden disponer ni aun del corto plazo de quince dias para atender á sus negocios particulares ó á recobrar su quebrantada salud, porque las corporaciones locales, por razones que no dicen mucho en favor de las mismas, no tienen por conveniente cerrar las escuelas en la época de más calor, durante la cual, los niños estan expuestos á mil enfermedades, continuando en los lugares de escuelas, incapaces antihigiénicos y hasta inmundos en muchas localidades.

A ESTUDIAR.

Tenemos entendido que, en las próximas oposiciones se proveerán algunas escuelas. No deben fijarse solamente los Maestros en las que anunciará el Rectorado, porque muy bien pudiera suceder que resulten algunas vacantes durante el mes de la convocatoria.

CIRCULAR.

La Direccion general ha pasado una á los señores Inspectores de 1.ª enseñanza, acompañada de un estado bastante extenso qué se les ordena llenar, el cual debe comprender los extremos siguientes: Importe total de los presupuestos generales de ingresos y gastos de cada pueblo, la dotacion de Maestros y Maestras, por personal, material, retribuciones, alquíleres, gratificacion por las escuelas de adultos y gastos de las Juntas locales de 1.ª enseñanza.

MEMORIA.

Tenemos entendido que en la sesion de este dia presentará el Sr. Inspector á la M. I. Junta provincial de instruccion pública la memoria que acaba de redactar con motivo de la visita extraordinaria.

Es un trabajo importante del cual en tiempo oportuno daremos cuénta á nuestros apreciables lectores.

DEBITOS.

Segun el estado que acabamos de ver en la Inspeccion, resultan 38.936 pesetas 36 céntimos por débitos de personal, pertenecientes al finado año económico 1876-1877, y 9.032 ps. con 37 cénts. de ejercicios anteriores. Por material se adeudan 17.714 ps. 45 cénts. hasta 30 de Junio de 1876 y 14.231 ps. 50 cénts. por todo el finado año económico 76-77. De manera que todavía se adeuda en esta provincia por personal la respetable cantidad de 47.969 pesetas, 73 cénts., y por material, 31.945 ps. 95 cénts.; lo cual dá un total de débitos á las escuelas de esta provincia de 79.915 pesetas, 68 céntimos.

¡79.915 pesetas 68 céntimos!

Estos datos hablan más elocuentemente que cuanto nosotros pudiéramos decir sobre la indiferencia con que muchos Ayuntamientos miran todavía el asunto de pagos por atenciones de 1.ª enseñanza.

Y para que nuestros lectores tengan conocimiento de los pueblos que mas se distinguen por este género de punible indiferencia, publicamos á continuacion los nombres de los mismos.

Mazaleon—Cañizar—Puebla de Hijar—La Codoñera—Muniesa—Noguera—Peñarroya—La Mata y Rubielos de Mora.

Ténganlos muy presentes nuestros abonados por si alguna vez se hallan vacantes aquellas escuelas.

Sin embargo, para consuelo de los dignos Profesores á quienes corresponden en la actualidad debemos decir que han salido ya comisiones de apremio á los cinco primeros de dichos pueblos, y se gestiona para que, á la brevedad posible, se abonen los atrasos de los Maestros de los restantes.

Contrasta notablemente la indigna conducta de los pueblos precitados con la que observan Teruel, Castelserás, Sarrion, Torrijo, Castel de Cabra, Obon y otros que abonan religiosamente sus haberes á los Maestros; y sobre todo la que siguen Torrevelilla, La Portillada, Alcorisa, Fortanete, Cantavieja, Santa Eulalia, Báguena, San Martin del Rio, Mora, NoguerueIas y varios otros los cuales suelen adelantar el pago uno ó dos meses cada trimestre.

A cada cual lo suyo.

PROYECTO.

Hemos recibido un proyecto de reglamento de la Asociacion de socorros mútuos del Magisterio de primera enseñanza español, que los Maestros de Alcolea de Cinca (Huesca) han formulado con objeto de aliviar la suerte de las familias de los profesores que fallezcan. El pensamiento es altamente humanitario, y nosotros no podemos menos de acogerle benévolamente.

INTERINIDADES.

Con tal carácter han sido nombrados para las escuelas de Calomarde D. Joaquin Perez y Perez y D.ª Prudencia Fuentes Lozano.

BIBLIOGRAFIA.

Con el título de la *La Escuela primaria*, ha visto la luz pública el tomo segundo del precioso tratado *Programa completo de enseñanza elemental, ampliada y superior* del que es autor el aventajado Maestro de Párvulos de Barcelona, Don Julian Lopez Catalan. Si dicho señor no tuviera bien cimentada su fama como escritor público, si el Magisterio de 1.ª enseñanza no conociera bien á fondo el mérito literario del Señor Lopez Catalan, su *Escuela Primaria* sería más que suficiente para darlo á conocer.

Su estilo es correcto en cuanto cabe, y apesar de que abraza todas las materias de la 1.ª enseñanza, nada deja desear al que despues de haberlo leido, discurre si será conveniente su adopcion para la enseñanza de sus discípulos.

Campea además por su naturalidad y sencillez y más que por todo, porque proporciona al Mestro un medio fácil y seguro de grabar en el corazon de sus alumnos las verdades mas importantes de las ciencias que trata, sin sujetarlos á la lastimosa rutina que tantos perjuicios causa pues tiene la propiedad de no atar las

manos, digámoslo así, al profesor inteligente, y de guiar con seguridad y sin grande trabajo al ménos experto.

Agradecemos de corazon al Sr. Lopez Catalan el obsequio que nos ha hecho remitiéndonos un ejemplar del citado libro y desde luego le aseguramos un feliz resultado por su laboriosidad y clara inteligencia.

SECCION DE NOTICIAS.

Ha regresado á esta capital el señor D. Juan Navarro, el cual, ya saben nuestros lectores, ha sido recientemente nombrado individuo de la Junta Provincial de Instruccion pública.—Dámosle la bien venida, y deseamos que sus múltiples ocupaciones le dejen algun rato libre para que lo pueda emplear en favor de la primera enseñanza y de los encargados de difundirla.

La Escuela de niñas de Tauste, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, ha quedado vacante dentro del plazo destinado para la presentacion de solicitudes para tomar parte en las oposiciones que han de celebrarse en Zaragoza dentro del mes de la fecha; por cuya causa su provision corresponde al turno de dichas oposiciones.

Así lo dice un periódico.

El Sr. Rector de la Universidad de Madrid, D. Vicente Lafuente, ha dimitido su cargo, y para sustituirle se ha nombrado al Sr. Rios y Pedraja.

Se espera que el Sr. Mena y Zorrilla, sea nombrado muy en breve Consejero de Estado. Digno se ha hecho seguramente de obtener cargos honrosísimos el que con tanto acierto ha sabido desempeñar la Direccion general de Instruccion pública.

Se ha declarado, de acuerdo con el Consejo de Instruccion pública, comprendido en el art. 170 de la Ley, al Maestro de Sober (Lugo) don Fernando Otero, separándosele en su consecuencia de la Escuela.

Lo sentimos vivamente.

Dice nuestro estimado colega *El Magisterio Estremeño* que en Badajoz se ha recibido una R. O. relativa á un pueblo de aquella provincia, para que se proceda enérgicamente contra el Ayuntamiento y se vendan los bienes de los Concejales á fin de satisfacer á los Maestros sus atrasos,

---

Tenemos una satisfaccion en participar á nuestros amables lectores que el Gobierno de S. M. ha conferido los honores de Gefe superior de Administracion al digno Sr. Gobernador Civil de esta provincia, Don Francisco de Asís Pastor. Creemos muy merecida esta distincion, y por lo mismo damos nuestra humilde enhorabuena á dicha Autoridad.

Por el celosísimo Ayuntamiento de esta Capital ha sido nombrada Maestra-pasante de la escuela superior de niñas de la misma, D.ª Vicenta Abad. Es una nueva prueba que acaba de dar tan digna Corporacion de su amor á la enseñanza primaria.

Ha quedado vacante la escuela de niños de Monteagudo por traslado á Hinojosa de D. Gregorio Gonzalvo que la desmpeñaba. Sentimos que el pueblo de Monteagudo haya consentido en verse privado de los servicios de tan digno Maestro.

Ha visitado nuestra redaccion un apreciable colega Bilbaino, *El Vasco-Navarro*. Deseámosle un creido número de suscriciones para que tenga larga vida.

El Congreso ha aprobado sin discusion el proyecto de ley de propiedad literaria, en virtud del cual, los autores son propietarios durante su vida de las obras que publiquen y pueden trasmitir esta propiedad á sus hijos por espacio de ochenta años.

Es digno de todo encomio el acuerdo tomado por la Diputacion provincial de Leon, en virtud del cual ha consignado en su presupuesto adicional 3.900 pesetas, para que en adelante sean sesenta en vez de treinta los Maestros que perciban el aumento gradual de sueldo.

Por el Ministerio de Fomento se ha dictado una Real órden en la que se dispone que los alumnos á quienes falte una ó lo más dos asignaturas, ó un periodo de estudios en el curso próximo, sean admitidos á probarlas, si lo solicitaren, en los exámenes extraordinarios de este año, sugetándose á las condiciones que determina la de 2 de Junio último.

Se ha decretado el aumento de 10 céntimos de peseta en el franqueo de las cartas que circulen de unas á otras poblaciones de la Península é islas adyacentes, ó que desde las mismas se remitan á las provincias españolas de Ultramar. Este aumento de precio se hará efectivo elevando á 15 céntimos el valor del sello de guerra de 5 que actualmente se impone en la expresada correspondencia.

Tambien se aumenta en 10 céntimos el sello de 5 con que hoy se portean las tarjetas; en 50 céntimos el franqueo de los certificados, y en 5 céntimos el porte señalado para cada una de las cartas ó pliegos é impresos que circulen en el interior de las poblaciones.

El franqueo de los impresos sufre un aumento de 10 céntimos en el porte de cada kilógramo.

Con arreglo á los presupuestos generales del Estado que ha publicado *La Gaceta*, el importe de las cédulas personales que han de regir el presente año, varía entre 50 céntimos y 100 pesetas; sobre este tipo los Ayuntamientos podràn recargar con 15 por 100 el precio de dichas cédulas.

IMPRENTA Y LIBRERÍA DE NICOLÁS ZARZOSO,
Plaza de la Marquesa, Casa de la Comunidad.